

CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

/JUZGADO DE GARANTÍA DE LASERENA

Rol:

1594-2023

Fecha de sentencia:	19-10-2023
Sala:	Primera Sala
Tipo Recurso:	Penal-hecho
Resultado recurso:	ACOGIDA
Corte de origen:	C.A. de La Serena
Cita bibliográfica:	/JUZGADO DE GARANTÍA DE LASERENA: 19-10-2023 (-), Rol N° 1594-2023. En Buscador Corte de Apelaciones (https://juris.pjud.cl/busqueda/u?c8k52). Fecha de consulta: 20-10-2023



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

Juzgado de Garantía de La Serena

Recurso de Hecho

Rol N°1594-2023.-

La Serena, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el cinco de octubre de dos mil veintitrés comparece RODOLFO BÓRQUEZ GALLEGUILLOS, abogado, defensor penitenciario particular, en representación de ----, actualmente privada de libertad en el Complejo Penitenciario de Biobío y don ----, actualmente privado de libertad en el Complejo Penitenciario de Arica, recurriendo de hecho en contra de la resolución del Juzgado de Garantía de La Serena de 03 de octubre de 2023, por la cual declaró admisible recurso de apelación interpuesto por Gendarmería de Chile en contra de la resolución en audiencia de 27 de septiembre de 2023 en causa RUC 2310047759-9, RIT 6072-2023, la cual dispuso se diese estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal respecto a devolver a los internos doña ----- y don ---- al Complejo Penitenciario de La Serena, a pesar de no ser de aquellas resoluciones apelables establecidas en el artículo 370 del Código Procesal Penal.

Expone que el 14 de septiembre de 2023, se interpuso amparo en virtud del artículo 95 del Código Procesal Penal en causa RIT 6072-2023 ante el Juzgado de Garantía de La Serena, a favor de los condenados doña ----- y don ----- habitantes en ese momento del módulo 94 población LGTBI del Complejo Penitenciario de La Serena, debido a que por medios extraoficiales habían tomado conocimiento de la intención de Gendarmería de Chile de trasladarlos arbitrariamente a otros recintos penitenciarios del país por supuestas conductas delictivase infraccionales.

A su vez, en el amparo interpuesto, se solicitó al tribunal que se ordenara de manera provisoria mantener a los condenados doña ----- y don ----- en el Complejo Penitenciario de La Serena hasta resolver el fondo del asunto.

Conforme lo anterior, mediante resolución de 14 de septiembre de 2023, el tribunal resuelve fijar audiencia de amparo para el 27 de septiembre de 2023 y accede a ordenar que se mantenga a los condenados en el Complejo Penitenciario de La Serena hasta que se resuelva la acción, a fin de resguardar las garantías de los internos.

A pesar de lo señalado por el tribunal, el 20 de septiembre de 2023, esa defensa tomó conocimiento de que los internos y -----, habían sido trasladados a otro recinto penitenciario del país, desobedeciendo una orden directa del tribunal.

Añade que el 27 de septiembre de 2023, se efectuó audiencia de amparo en virtud del artículo 95 del Código Procesal Penal, en la cual una vez oídos los intervinientes, el tribunal resolvió lo siguiente: “Teniendo presente, que existía un orden del tribunal, que ordenaba mantener a los imputados en el Complejo Penitenciario La Serena, mientras se resolviera este incidente y que esta orden fue desobedecida. Lo que debió haber hecho Gendarmería, es haber mantenido a los internos, en este Complejo Penitenciario, haberlos aislado por razones de seguridad, respecto de terceras personas que indican, y haber solicitado al tribunal, autorización para que se dejase sin efecto dicha resolución o que ordenase derechamente el traslado, lo que no se hizo. Lo que va a hacer al tribunal es volver las cosas al cauce que corresponda, en concepto de este tribunal, tanto dispondrá el traslado a módulo de aislamiento de ambos internos al complejo penitenciario de La Serena, de forma transitoria hasta que se resuelva, tanto el tema del traslado, como el incidente planteado por el abogado defensor en esta audiencia, traslado que deberá ser efectuado a la brevedad, en la medida de lo posible por parte de Gendarmería de Chile”.

Sin embargo, en forma equivocada, careciendo además de legitimación en la causa de acuerdo a lo establecido en el artículo 466 del Código Procesal Penal, el 02 de octubre de 2023, Gendarmería de Chile interpuso recurso de apelación en contra de lo resuelto por el tribunal respecto a que se cumpla

lo ya ordenado por el Tribunal y se traslade a la brevedad a los condenados ya referidos al Complejo Penitenciario de La Serena, resultando legalmente improcedente la interposición del referido recurso, en razón de no encontrarnos en las hipótesis del artículo 370 del Código Procesal Penal.

Señala que el mencionado recurso de apelación erradamente fue declarado admisible por el Juzgado de Garantía de La Serena, el 03 de octubre de 2023, no obstante que la resolución impugnada, pronunciada en audiencia el 27 de septiembre de 2023 por el Magistrado de turno Pedro Rojas Castro, no es de aquellas resoluciones apelables establecidas en el artículo 370 del Código Procesal Penal, por cuanto la resolución que ordenó el estricto cumplimiento respecto de devolver a los amparados al Complejo Penitenciario La Serena, no corresponde a una resolución que ponga término al procedimiento, no es de aquellas que haga imposible su prosecución, tampoco es de las que suspenden el procedimiento por más de 30 días y por último, no es de aquellas señas por la ley expresamente.

Por estas consideraciones solicita se enmiende conforme a derecho la resolución recurrida, declarando inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por ser improcedente, al impugnar una resolución que no es de aquellas apelables del artículo 370 del Código Procesal Penal.

Acompaña los siguientes documentos: 1.- Recurso de Apelación interpuesto por Gendarmería de Chile el 2 de octubre de 2023, en causa RIT 6072-2023 del Juzgado de Garantía de La Serena; 2.- Resolución del 3 de octubre de 2023 dictada por la magistrado Jeanette Oliva Canales en causa RIT 6072-2023 del Juzgado de Garantía de La Serena.

SEGUNDO: Que, se agregaron al proceso los antecedentes de la causa Rit 6072-2023 del Juzgado de Garantía de La Serena.

TERCERO: Que, atendido el mérito de los antecedentes, considerando que la resolución impugnada a través de la apelación cuya concesión se cuestiona es aquella que, en el contexto de una acción de amparo ante el Juez de Garantía, dispuso el traslado de los internos, de forma transitoria, al Complejo

Penitenciario de La Serena, y teniendo particularmente presente el claro tenor del artículo 370 del Código Procesal Penal, no encontrándose la resolución recurrida en ninguna de las hipótesis de procedencia del recurso de apelación en conformidad a dicha disposición ni existiendo regulación especial sobre la materia, es que solo cabe concluir que la determinación del tribunal a quo, al conceder el referido arbitrio, no se ajusta a derecho, lo cual conduce necesariamente a acoger el recurso de hecho impetrado en estos autos, en los términos que se indicarán en lo resolutivo.

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en el artículo 369 del Código Procesal Penal, SE ACOGE, sin costas, el recurso de hecho deducido por RODOLFO BÓRQUEZ GALLEGUILLOS, en representación de ----- y -----,

en contra de la resolución del Juzgado de Garantía de La Serena de 03 de octubre de 2023, por la cual declaró admisible el recurso de apelación interpuesto por Gendarmería de Chile en contra de la resolución en audiencia de 27 de septiembre de 2023 en causa RUC 2310047759-9, RIT 6072-2023, y en consecuencia se declara que la referida apelación resulta inadmisibile, por improcedente.

Déjese copia de la presente resolución en la causa Rol Ingreso Corte 1584-2023 (Penal).- y hecho, devuélvase.

Comuníquese lo resuelto al Tribunal a quo.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 1594-2023 (Penal).-